



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: Resolución EX-2021-02737784-GDEBA-IPLYCMJGM

VISTO el expediente N° EX-2021-02737784-GDEBA-IPLYCMJGM, caratulado “Solicitud de prórroga para Seguros de Caución”;

CONSIDERANDO

Que de lo normado por el artículo 11 del Decreto 1444/86, reglamentario de la Ley 10.305, se desprende la facultad para establecer la forma y características de la garantía a constituirse por los Agentes Oficiales dependientes de este Organismo;

Que, asimismo, en el artículo 44 del Reglamento de Permisarios Oficiales se establece que “Otorgada la autorización y como requisito previo para ejercer la actividad, los Permisarios deberán constituir garantías por el monto y en la forma que establezca el Instituto Provincial de Lotería y Casinos”;

Que este Instituto dictó la Resolución N° 769/2002 por la cual se establecieron las condiciones necesarias que deben reunir las garantías a constituirse por los Permisarios Oficiales y, en consecuencia, fijándose un monto de cobertura en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), ya sea en dinero en efectivo, Aval Bancario o Seguro de Caución;

Que posteriormente mediante RESOL-2019-858-GDEBA-IPLYCMJGM, se determinó que el aumento de los montos de las pólizas de seguro de caución y/o avales bancarios, se aplicaría con de forma escalonada, el primer año pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000), segundo año pesos setenta mil (\$ 70.000), tercer año pesos ciento cuarenta mil (\$ 140.000) y cuarto año pesos ciento setenta y cinco mil (\$ 175.000);

Que por RESOL-2021-100-GDEBA-IPLYCMJGM, se fijó el aumento de los montos máximos en las terminales On-Line con las que cuentan los Permisarios Oficiales para la captación del juego de la Quiniela y sus variantes en \$ 70.000 (Setenta mil), y para los denominados “Juegos Poceados” en \$ 50.000 (Pesos cincuenta mil), para cada uno de sus respectivos sorteos y por terminal;

Que en virtud de lo antes expresado y ante la necesidad de modificar el monto de las pólizas de seguro de caución y/o avales bancarios al cual están obligados todos los permisionarios, teniendo en cuenta los montos mencionados en el párrafo precedente, y considerando la cantidad de sorteos diarios existentes, se procedió mediante RESO-2021-765-GDEBA-IPLYCMJGM a establecer en la suma de Pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000) diarios por terminal On-Line y Pesos treinta mil (\$30.000) por terminal portátil, la garantía a constituir por los mismos;

Que, asimismo, el artículo 5° de la citada Resolución N° 769/02 y en el artículo 45 del Reglamento de Permisionarios Oficiales se establecen que “El Instituto Provincial de Lotería y Casinos podrá modificar en cualquier momento las características y alcances de las garantías exigidas y establecerá su aplicación a la totalidad de las agencias, subagencias, operadores de terminales portátiles y corredores, cuando las vigentes no ofrecieran una cobertura adecuada”;

Que por RESO-2022-1539-GDEBA-IPLYCMJGM se determinó una nueva metodología que contempla una actualización semestral de los montos de las terminales de captación de apuestas en tiempo real instaladas en las agencias oficiales, tomando como base la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) con cobertura nacional emitidos por la Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), encontrándose dichos montos en la actualidad en la suma de Pesos seiscientos setenta y dos mil (\$ 672.000);

Que se han presentado situaciones que llevaron a revisar la actual metodología para la constitución de las garantías en cuestión, analizando la posibilidad de contemplar al máximo la casuística presentada, a fin de plantear en la normativa un procedimiento que en los hechos resulta necesario;

Que en orden de resguardar los intereses patrimoniales del Instituto y bajo la premisa de que las garantías que deben constituir/renovar los permisionarios oficiales proporcionen un adecuado respaldo de las deudas que mantienen con aquel, se considera oportuno rever los criterios para su constitución;

Que en torno a ello se propone la creación de una nueva metodología para la constitución de las citadas garantías que se encuentre vinculada al promedio de recaudación de los Permisos Oficiales, y de esta forma contemple la comercialización de cada uno de ellos a fin de lograr una equitativa distribución en torno a los montos de dichas pólizas;

Que ante la situación planteada correspondería dejar sin efecto la RESO-2021-765-GDEBAIPLYCMJGM supra mencionada;

Que, en este sentido, han tomado intervención de su competencia la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva del Instituto;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, aprobada por artículo 2° del Decreto 1170/92 y sus modificatorios;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la RESO-2021-765-GDEBA-IPLYCMJGM, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°. Establecer el régimen de garantías y demás condiciones que deberán cumplimentar los Permisarios Oficiales definidas en el Anexo Único (IF-2025-01758169-GDEBA-DMIPLYC) que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°. Establecer que la presente entrará en vigencia a partir de su notificación.

ARTÍCULO 4°. Por intermedio del Departamento Permisarios comuníquese por Circular y/o mensaje por la Terminal On-Line a la totalidad de los Permisarios Oficiales, de lo establecido en la presente.

ARTICULO 5°. Registrar, comunicar, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido archivar.

Digitally signed by ATANASOF Gonzalo Raico
Date: 2025.06.17 11:24:45 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.06.17 11:24:51 -03'00'



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Informe

Número:

Referencia: Proyecto ANEXO UNICO

ANEXO UNICO

Régimen de garantías para los Permisarios Oficiales

Condiciones:

Se conformarán cuatro rangos (Rangos 1,2,3,4) que se encontrarán compuestos por un universo de legajos que deberán constituir una póliza de caución dependiendo el rango al que pertenezcan, y donde el parámetro para establecer en que rango se encuentra cada legajo lo determinará el promedio de recaudación mensual de estos últimos, tomando como base para configurar dicho parámetro, el promedio mensual de recaudación del semestre comprendido por los meses de julio a diciembre del año 2024.

- Los rangos estarán compuestos conforme al siguiente detalle:
- El rango 1 lo integraran los permisos oficiales cuyo promedio de recaudación no exceda de los \$9.999.999.
- El rango 2 lo integran los permisos oficiales cuyo promedio de recaudación se encuentre entre \$10.000.000 y \$14.999.999.
- El rango 3 lo integran los permisos oficiales cuyo promedio de recaudación se encuentre entre \$15.000.000. y \$19.999.999.
- El rango 4 lo integran los permisos cuyo promedio de recaudación se superior a \$ 19.999.999.
- Dichos rangos serán dinámicos y la modificación de los legajos que integran cada uno de ellos se encontrará vinculada al recalcu de los promedios de recaudación semestral que se realice en los plazos en los que la autoridad determine. Cada vez que un Legajo pase de un rango a otro deberá constituir una póliza por el valor que se corresponda con el rango al cual pertenece, conforme los valores estipulados en el parágrafo siguiente.
- Los legajos que integran cada rango tendrán que constituir una póliza de caución por los siguientes montos:

- Rango 1 - por un valor de \$500.000. (Pesos quinientos mil)
- Rango 2 - por un valor de \$1.000.000. (Pesos un millón)
- Rango 3: por un valor de \$1.500.000. (Pesos un millón quinientos mil)
- Rango 4 - por un valor de \$2.500.000. (Pesos dos millones quinientos mil)
- Las mismas deberán ser suscriptas con alguna de las Aseguradoras habilitadas por el Instituto a tales efectos, y ser presentadas por ante el Departamento Permisarios para su aprobación.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.01.15 14:34:47 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.01.15 14:34:47 -03'00'